

en la sala de audiencia de este Juzgado, cuidando el/la Comisario/a de la quiebra de citar a los/las acreedores/as que tengan domicilio conocido por medio de circular repartida a su domicilio, a los/las que residan en esta población y a los/las demás por correo certificado con acuse de recibo y citándose a los/las acreedores/as cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el BOE y en un periódico de difusión nacional y se fijarán en el tablón de anuncios de Juzgado, citándose asimismo al/a la quebrado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S. José María Fernández Seijó. Doy fe.

Conforme, El Magistrado Juez.—El Secretario en sustitución.»

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Barcelona, 29 de julio de 2003.—Secretaría Judicial. Doña María Rosario Mendaña Prieto.—38.058.

BILBAO

Edicto

Don José Manuel Finez Ratón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Suministros del Cristal Pablo Alonso, Sociedad Anónima, calle Luis Power, número 8, 48014 Bilbao, habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a Juan Carlos Maeso de Quiñones; D. Jesús Marín Astobieta y Acreedor Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Bilbao (Bizkaia), 9 de julio de 2003.—El/la Secretario.—37.250.

ESTEPONA

Don Jerónimo Cabrera Gálvez, Juez de Primera Instancia número 2 de Estepona,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia, autos 391/03, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pago de «Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima», habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a Don Aurelio Gurrea Chalé, Don José Rafael Sánchez Medina y a la entidad acreedora «Bayo Pinzo, Sociedad Limitada».

Estepona, 21 de julio de 2003.—El/La Juez. El/La Secretario.—37.284.

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

En autos 740/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario judicial don Francisco Ángel Carrasco García. En Madrid a 1 de julio de 2003.

El anterior escrito de la parte actora únase.

Admitida a trámite la presente demanda, que se sustancia de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Concepción Jiménez Rueda y Magdalena Jiménez Rueda a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazara en legal forma para que, si le conviniera, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado

que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación para que tenga lugar, publíquense edictos en el Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Concepción Jiménez Rueda y Magdalena Jiménez Rueda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Madrid, 1 de julio de 2003.—El Secretario.—36.477.

MADRID

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 951/01, a instancia de C. P. calle Ronda de Valencia, número 14, de Madrid, contra ignorados herederos de don Rafael Gómez Caballero, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Madrid a 20 de junio de 2003.—El Ilmo. Sr. Don José María Pereda Laredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de Madrid, habiendo visto los presentes auto de procedimiento ordinario 951/01, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante C. P. Ronda de Valencia, número 14 de Madrid, con Procurador don José Antonio Sandín Fernández y Letrado en ejercicio, y de otra como demandado ignorados herederos de don Rafael Gómez Caballero.

Fallo: Estimo la demanda presentada por Comunidad de Propietarios de la calle Ronda de Valencia, número 14 de Madrid, contra ignorados herederos de don Rafael Gómez Caballero, a quienes condeno a pagar a la comunidad actora, la cantidad de 3.828,74 euros, más intereses legales desde la fecha de su emplazamiento, con imposición de las costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a presentar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Don José María Pereda Laredo, Magistrado-Juez. Y su publicación don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a ignorados herederos de don Rafael Gómez Caballero, y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se extiende la presente.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Secretario.—36.344.

MADRID

Don Sagrario Arroyo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos número 756/03, he tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de «A y P Consulting Informático, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Orense, número 85, 28020 Madrid, habiendo designado como interventores judiciales a don Juan Carlos Carazo Fernández y doña Paloma de Diego Portoles, Auditores de Cuentas y el acreedor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid, 14 de julio de 2003.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—36.343.

SANTA MARÍA DE GUÍA

Edicto

Doña María Carmen de León Jiménez Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Santa María de Guía (Las Palmas) y su Partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente registrado con el número 347/98 promovido a instancia de Don Francisco Javier Jiménez Castro en nombre y representación de Don Andrés B. León Suárez sobre Declaración de Fallecimiento de Don Nicolás León Suárez, natural de Santa María de Guía, hijo de Pedro y Antonia del Carmen, que en fecha 19 de Junio de 1969 fue visto por última vez en la antigua ciudad de Villa Cisneros (hoy llamado Dakhla), no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha y en cuyo expediente, he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento del presente expediente.

Santa María de Guía, 11 de marzo de 1999.—La Juez.—35.193. y 2.ª 2-8-2003

SEVILLA

Cédula de notificación

Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla.

En el procedimiento 938/99 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Don Jesús Medina Pérez. En Sevilla, a 1 de marzo de 2002.

Hechos

Único.—Por la Procuradora Doña Pilar Durán Ferreira, en nombre y representación de «José Vega Sociedad Limitada», se presentó escrito solicitando la sustitución de la Junta General de Acreedores convocada en los presentes autos por la tramitación escrita del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 18 de la L.S.P.

Mediante auto de fecha 29 de mayo de 2001, se acordó la suspensión de la Junta General de Acreedores y su sustitución por el trámite escrito, concediendo a la suspensión el plazo de 60 días para la presentación de la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica.

Con fecha 25 de julio de 2001, la entidad suspensa solicitó la ampliación del plazo para la presentación de la proposición de convenio, accediéndose a ello, y ampliándose el plazo durante otros 2 meses más, finalizando el plazo el 31 de octubre de 2001.

Con fecha 31 de octubre de 2001, la representación de la entidad suspensa, presentó nuevo escrito, manifestando que al tratarse de un supuesto de insolvencia definitiva y al no haberse reunido dentro del plazo señalado la mayoría de los tres cuartos del Total Pasivo necesario para la aprobación del convenio, solicita conforme al artículo 19 de la L.S.P. un nuevo plazo de 30 días, bastando en este caso para su aprobación que el convenio reúna las dos terceras partes del pasivo.

Accediendo a lo solicitado, en providencia de fecha 5 de noviembre de 2001, se acordó señalar un nuevo plazo de 30 días a los efectos solicitados.

La entidad suspensa, dejó transcurrir el plazo de 30 días del párrafo 4.º del artículo 19 de la L.S.P. sin presentar proposición del convenio con la adhesión necesaria.

Razonamientos jurídicos

Único.—A la vista de las actuaciones y al no haber cumplido la entidad suspensa con la obligación de presentar la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica,